



**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República la observación formulada por la Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes, como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Su antecedente corresponde al dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5385/2022-CR y 6500/2023-CR**, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del programa social olla comunes, los que fueron aprobados por mayoría en la séptima sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, votando a favor los señores congresistas Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Cortez Aguirre Isabel, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, y Zeta Chunga Cruz María. En abstención los señores congresistas Chacón Trujillo Nilza Merly, y Huamán Coronado Raúl.

El presente dictamen recaído en la autógrafa observada de la Ley que declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes, como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), fue aprobado por **mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Taipe Coronado María Elizabeth. Con votos en abstención de los señores congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra. Con licencia de los señores congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Paredes Gonzales Alex Antonio, y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El 29 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobaron por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley:

- 5385/2022-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del programa social ollas comunes, para salvaguardar el derecho a la alimentación, garantizando su funcionamiento permanente e sostenido frente a la inseguridad alimentaria de la población más vulnerable.
- 6500/2023-CR, que propone autorizar la creación del programa de complementación alimentaria de ollas comunes, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la alimentación y erradicar el hambre en los sectores más vulnerables y en condición de pobreza y pobreza extrema del país, en concordancia con la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales y la normativa vigente.

Con fecha 10 de junio de 2025, el dictamen fue aprobado por el Pleno en primera votación, siendo exonerado de segunda votación. Posteriormente, con fecha 16 de junio de 2025, fue enviada la autógrafa al Poder Ejecutivo al amparo del artículo 108¹ de la Constitución Política y el artículo 79² del Reglamento del Congreso.

El 07 de julio de 2025, la Presidente de la República, mediante Oficio N° 221-2025-PR, remitió al Congreso de la República la observación a la autógrafa de la ley antes citada, la cual fue derivada el mismo 07 de julio a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad para estudio y dictamen.

¹ **Artículo 108.** La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda. (...)

² **Artículo 79.** La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo.
- Ley N° 30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción.
- Ley N° 31458, Ley que reconoce a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiera y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento y su reglamento.

III. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

En principio, el texto de la Autógrafa de la Ley que DECLARA de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que fue observado por el Poder Ejecutivo, tiene el siguiente texto:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes, como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Para tal fin, los gobiernos locales realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus competencias y atribuciones.

IV. ANÁLISIS

El Poder Ejecutivo advierte que la Autógrafa de Ley considera aspectos que se relacionan con el Objetivo Priorizado 3 de la Política Nacional para el Desarrollo e

**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

Inclusión Social al 2030 (PNDIS), cabe indicar, en el marco de la normativa citada, que atribuye funciones al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en el tema central de la propuesta legal, lo siguiente:

- a) **La regulación planteada en la Autógrafa de Ley, puede prestarse a confusiones por la falta de precisión en cuanto a los recursos que debe utilizar el gobierno local para la mejora de la infraestructura de los Comedores y Ollas Comunes**, ya que las Entidades Públicas como los gobiernos locales, implementan disposiciones normativas en un contexto de ejecución de actividades y/o medios, previa disponibilidad presupuestal.

En efecto, el artículo único señala que **los gobiernos locales "realizan las coordinaciones necesarias" para la mejora de la infraestructura**, pero no establece el alcance ni contenido de dichas coordinaciones, ni especifica si implican inversión, asistencia técnica, gestión del suelo o supervisión. Ello puede generar confusión respecto a las obligaciones reales que impone la norma a las autoridades involucradas.

- b) Por otro lado, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se centra en la gestión alimentaria a través de dos partidas de recursos presupuestarios dirigidos a los gobiernos locales de forma anual, una destinada propiamente a la compra y distribución de una canasta de alimentos a los centros de atención, y otra conducente a la entrega de subsidios económicos. Ambas partidas de recursos tienen como finalidad la adquisición de productos para la preparación de la ración alimentaria y su entrega a los usuarios.

Sin embargo, la adecuada prestación del servicio de complementación alimentaria no solo demanda de la disponibilidad de los alimentos que se entregan, sino también que las Organizaciones Sociales de Base (OSB), como comedores y ollas comunes, cuenten con condiciones mínimas de equipamiento e infraestructura para garantizar la inocuidad y calidad en el producto final. Las circunstancias no convenientes de infraestructura del local donde se brinda el servicio podrían representar un riesgo en la seguridad ocupacional de las personas que participan en el otorgamiento del servicio y un peligro de incidencia de plagas o transmisión de enfermedades de salud pública por falta de higiene o medidas sanitarias correctas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Conforme a ello, y con el fin de garantizar la entrega del servicio alimentario de forma adecuada y digna, a partir de lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022- EF, ya la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones - OPI del MIDIS, gestionó la aprobación de la ficha de indicador de brecha denominado "Porcentaje de comedores que funcionan en condiciones inadecuadas", a fin de mejorar las condiciones operativas de los Comedores a nivel nacional, en relación a tres (3) factores productivos:

- i) Mejoramiento de condiciones infraestructura;
- ii) Implementación de equipamiento e
- iii) Implementación de mobiliario, a través de proyectos de inversión a cargo de los niveles de gobierno, para atender el cierre de brecha del equipamiento y mejoramiento de infraestructura de los Comedores a nivel nacional.

Sobre la base de ello, el MIDIS viene elaborando una propuesta legal "**Proyecto de Ley que promueve la mejora de la infraestructura de los comedores y ollas comunes del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**", que establezca medidas específicas para fomentar y promover la mejora en infraestructura mediante actividades e inversiones en los tres niveles de gobierno en favor de las OSB, como son los comedores y ollas comunes, y de esta forma coadyuvar al cierre de brechas de infraestructura social. Dicha propuesta será gestionada por conducto regular previa coordinación con el Ministerio de Economía y Fianzas, el cual es el sector aplicable en la materia de inversiones.

De esta manera, señala el Poder Ejecutivo que el dictamen que sustenta la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes, como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), carece de una adecuada justificación en los aspectos mencionados precedentemente.

Al respecto debemos señalar que, el Objetivo Priorizado 3 de la Política Nacional para el Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)) está dirigido a "Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos" a fin de asegurar su inclusión social, promoción al acceso a oportunidades laborales, el fortalecimiento de

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

habilidades para el empleo y la generación de ingresos sostenibles mediante la articulación intersectorial.

Asimismo, el Objetivo Priorizado 3 de la PNDIS establece cuatro lineamientos de política: i) Mejorar las condiciones de salud de jóvenes y adultos, ii) Mejorar la seguridad alimentaria de jóvenes y adultos; iii) Incrementar el acceso al trabajo decente en jóvenes y adultos y iv) Incrementar el acceso a educación de calidad en jóvenes y adultos. En línea con el segundo lineamiento, se plantean los siguientes servicios vinculados a las organizaciones de base: *S.3.2.8 Complementación alimentaria permanente para personas en situación de vulnerabilidad y el S.3.2.9. Promoción del consumo de productos hidrobiológicos de calidad para población en situación de pobreza y vulnerabilidad.*³

Sobre el particular, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, define a los Comedores Populares de la siguiente manera:

"entiéndase como la modalidad de comedor del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), son las Organizaciones Sociales de Base (OSB) conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable".

Asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3 del referido Reglamento señala que:

"las Ollas Comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria; congregan a personas en situación de

³ Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 20230, aprobado por D.S. 008-2022-MIDIS



**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos; se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos”.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 14:00:10-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

En ese sentido, los artículos 3⁴ y 14⁵ del Reglamento de la Ley N° 31458, establecen que los Gobiernos Locales reconocen a los comedores populares (comedores del

4 Artículo 3. Definiciones

3.1. Autofinanciamiento: Se refiere a un sistema a través del cual las asociadas de las Ollas Comunes pueden adquirir algún bien (alimentos, equipamiento, etc.), obedece a la autogeneración de ingresos que contribuyan a su fortalecimiento económico a fin de continuar con el servicio de complementación alimentaria que brindan.

3.2. Comedores populares: entiéndase como la modalidad de comedor del PCA, son las OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

3.3. Complementación Alimentaria: Conjunto de procesos y acciones destinados a contribuir en la reducción de la inseguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de alimentos por cualquier mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para su nutrición. Durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos deben cumplir con las condiciones y medidas de inocuidad.

3.4. Ollas Comunes: Las Ollas Comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

3.5. Registro Único Nacional de Ollas Comunes - RUNOC: Comprende a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes, consignadas por los GL en el Sistema Informático puesto a disposición de los GL por el MIDIS para el registro de los datos de las Ollas Comunes y su padrón de beneficiarios nominal.

3.6. Beneficiario de la Olla Común: Es aquella persona en condición de pobreza, pobreza extrema, o en situación de vulnerabilidad, que recibe el servicio de complementación alimentaria de una Olla Común mediante raciones preparadas. Cada persona que se alimenta en una Olla Común constituye un beneficiario.

3.7. Cuaderno de raciones: documento de registro de las entregas de alimentos preparados a los beneficiarios de forma diaria, utilizado por las asociadas de las Ollas Comunes.

3.8. Tarjetas alimentarias: es una tarjeta de pago precargada con una cantidad determinada de dinero. No está vinculada a una cuenta bancaria oficial (tarjeta de débito) ni proporciona una línea de crédito (tarjeta de crédito), la cantidad de dinero disponible se limita al valor que se ha precargado en la tarjeta, y solo permite adquirir los productos alimenticios en puntos de venta establecidos. Dichas tarjetas son entregadas a los(as) presidentes(as) de las Ollas Comunes para que puedan adquirir los productos alimenticios necesarios para brindar el servicio alimentario a sus beneficiarios.

3.9. Veedurías ciudadanas: es un mecanismo de participación social a través del cual representantes de instituciones de la sociedad civil y presidentes(as) de la junta directiva de las organizaciones sociales de base realizan acompañamiento al cumplimiento de obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas, relacionadas a la ejecución de recursos destinados a la complementación alimentaria.

3.10. Comité de Transparencia y Acompañamiento: es un tipo de veeduría ciudadana, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables.

3.11. Centro de Atención del PCA: Entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.

5 Artículo 14. Responsabilidades y Funciones

14.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene las siguientes funciones:

a) Administrar el RUNOC a través del Sistema Informático puesto a disposición de los GL.

b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los GL en el registro, organización, administración y ejecución de las Ollas Comunes de carácter permanente o temporal en el marco de la Ley.

c) Acompañar y orientar a los GL en las acciones que realice para la atención de las Ollas Comunes, a nivel prestacional y presupuestal.

d) Coordinar con otros Ministerios la implementación de acciones en el marco de sus competencias para el cumplimiento de la Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Programa de Complementación Alimentaria - PCA) y a las ollas comunes. Asimismo, el literal b) del artículo 14.1 y el artículo 15 del mismo reglamento, establecen que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) brinda asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos locales en la labor de registro, organización, administración y ejecución de las ollas comunes.

e) Informar trimestralmente durante los primeros treinta (30) días calendario del mes correspondiente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos a través del mecanismo seleccionado por el GL, el MIDIS, otros ministerios o de forma excepcional por el PNAEQW.

f) Cuando se aplique la excepcionalidad prevista en el numeral 11.1. debe coordinar y articular la atención de requerimientos de ollas comunes a fin de garantizar un control de la ejecución presupuestal y evitar duplicidades de atención.

14.2. Los Gobiernos Locales tienen las siguientes funciones:

a) Reconocer a las Organizaciones Sociales de Base Ollas Comunes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 25307 y su Reglamento.

b) Registrar a las Ollas Comunes en el RUNOC, a través del Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS y mantener actualizado dicho registro incluyendo su padrón nominal de beneficiarios.

c) Realizar las modificaciones presupuestarias para financiar los recursos necesarios para la atención de las Ollas Comunes activas de su jurisdicción, en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

d) Organizar, administrar y ejecutar el proceso de adquisición y distribución de alimentos a las Ollas Comunes, cuando corresponda.

e) Capacitar a las OSB de las Ollas Comunes sobre las condiciones sanitarias y los aspectos nutricionales, emprendimiento y trabajo productivo, entre otros temas de importancia para la mejora del servicio que se brinda.

f) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de orientaciones sanitarias y de las atenciones.

g) Facilitar la participación de los CTA y las presidentas o los presidentes de la junta directiva de las OSB en veedurías ciudadanas de acompañamiento a la ejecución de los programas y recursos destinados a la complementación alimentaria.

h) Informar mensualmente al MIDIS durante los primeros quince (15) calendario del mes siguiente, las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos, y otros de finalidad similar a cargo del MIDIS.

i) Proporcionar las constancias de oficio, respecto a la experiencia obtenida, de acuerdo a la normativa vigente.

14.3. Las Ollas Comunes reconocidas y registradas en el RUNOC tienen las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar, actualizar el padrón de beneficiarios y remitir oportunamente al GL en los plazos establecidos por el MIDIS. Es responsabilidad de las representantes de las Ollas Comunes mantener actualizado el registro de beneficiarios.

b) Garantizar la vigencia de su representante ante el GL.

c) Comunicar al GL, a través de la instancia pertinente según su organización, respecto a los cambios de su representante, dirección y cualquier otro asunto de importancia.

d) Recibir los alimentos en las fechas programadas, sea a través de cualquier mecanismo de entrega, y asegurar su almacenamiento adecuado.

e) Asegurar la entrega de los alimentos preparados a los beneficiarios de las Ollas Comunes.

f) Brindar facilidades al MIDIS y a los GL para las acciones de visita o supervisión que realicen, en el ámbito de sus competencias.

g) Realizar las rendiciones de cuentas de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada mecanismo de entrega.

h) Garantizar el uso correcto de los alimentos proporcionados, ya sea que hayan sido entregados en especie, u otras formas de entrega, de acuerdo a los procedimientos y fines establecidos.

14.4. Los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción, Salud, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores y Trabajo y Promoción del Empleo, tienen la función de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento de acuerdo a sus competencias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y sus modificatorias, dispone que, el MIDIS establece lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA; por lo que, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, es responsable de formular las políticas, directrices, y gestionar los recursos para la implementación del PCA, así como brindar la asistencia técnica, capacitación, monitoreo y supervisión. No obstante son los Gobiernos Locales, los responsables de administrar y ejecutar los recursos para la adquisición y distribución del complemento alimentario, así como la capacitación y supervisión de los Centros de Atención, entre otros⁶.

Complementariamente, el Reglamento de las modalidades del PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS y sus modificatorias, establece que, el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, los cuales suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis (PANTBC).

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS y sus modificatorias establece que en el proceso para la entrega del complemento alimentario corresponde a los Centros de Atención, entre otros, el almacenamiento de los alimentos recibidos en ambientes seguros, limpios, ventilados considerando las Buenas Prácticas de Almacenamiento, la preparación de los alimentos siguiendo las recomendaciones de alimentación saludable y adoptando las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimento.

En la actualidad el desarrollo de estas funciones es realizada por los Centros de Atención en locales cuyos ambientes no son los adecuados, ya que muchas veces

⁶ D.S. N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA y sus modificatorias.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

son locales comunales, vivienda de las dirigentes, locales prestados, entre otros, que carecen de la infraestructura necesaria para el almacenamiento de los insumos y la preparación de los alimentos. De igual manera es importante señalar que la precaria infraestructura que usan los Centros de Atención hace que sean vulnerables ante los actos delictivos, ya que muchas veces sufren el robo de los insumos y de los utensilios con los que preparan los alimentos, es por ello la importancia del presente dictamen de insistencia.

Por lo tanto, pese a que la Autógrafa de Ley aborda un tema específico relacionado con la mejora de infraestructura, lo que implica aspectos de disponibilidad o transferencia de recursos; no obstante, no se considera que ya existen mecanismos, procedimientos y plazos establecidos para que todas las entidades públicas puedan solicitar los recursos financieros necesarios para atender sus prioridades, sin que sea necesario establecer una regulación específica para temas específicos o casos concretos.

En ese sentido, esta Comisión a efecto que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales, así como guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, a fin que su aplicación sea viable y permita su implementación, toma en consideración observaciones antes señaladas y consecuentemente, señala la siguiente fórmula legal.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República recomienda un nuevo texto a la observación de la autógrafa de la ley que declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura de los comedores populares y ollas comunes, con el siguiente texto:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MEJORA DE LAS
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES POPULARES
Y OLLAS COMUNES, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)**

Artículo único. – Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la mejora de las condiciones de infraestructura en zonas de pobreza y pobreza extrema de los comedores populares y ollas comunes, como organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al marco normativo vigente.

Lima, 7 octubre de 2025

Salvo mejor parecer.

Sala de sesiones.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 14:40:31-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 14:44:17-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

ROSANGELLA A. BARBARAN REYES

Miembro titular

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS

Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 17:05:32-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO

Miembro titular



**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:00:29-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:42:37-0500

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 15:12:00-0500

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Miembro titular

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular



**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 12:53:15-0500

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:37:31-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA MEJORA DE LAS CONDICIONES
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES
POPULARES Y OLLAS COMUNES, COMO
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA)**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

ABEL AUGUSTO REYES CAM
Miembro accesorio

RUSBEL W QUISPE MAMANI
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro accesorio

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
Miembro accesorio